



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2025-MPA

Ayabaca, 26 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 092-2025-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; Informe N° 0182-2025-MPA-GDES, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 374-2025-MPA-GAF, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0450-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveedor S/N, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 135-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con Informe N° 092-2025-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 20 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicita la aprobación y cobertura presupuestal de perfil para la feria internacional que se realizará el 02 de marzo del presente año;

Que con Informe N° 0182-2025-MPA-GDES, de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del perfil de actividad: "FERIA INTERNACIONAL PERÚ Y ECUADOR", con un monto referencial es de S/ 7.000.00 siete mil con 00/100 soles), previa disponibilidad de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo con el presupuesto del perfil y OPINIÓN de asesoría jurídica;

Que, con Informe N° 374-2025-MPA-GAF, de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal, para la actividad "FERIA INTERNACIONAL PERÚ Y ECUADOR" que se realizará el día 02 de marzo del 2025;

Que, con Informe N° 0450-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 7.000.00 siete mil con 00/100 soles), en calidad de APROBACIÓN DE PERFIL DE ACTIVIDAD: "FERIA INTERNACIONAL PERÚ Y ECUADOR". Asimismo, la Certificación de Crédito

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2025-MPA

Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con **Informe N° 135-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA: ES VIABLE que, el titular del pliego, EMITA ACTO RESOLUTIVO APROBANDO EL PERFIL DE ACTIVIDAD: "FERIA INTERNACIONAL PERÚ Y ECUADOR", que tiene como propósito es fortalecer la cinta entre las sociedades fronterizas, aumentar la economía local y promover la cooperación mutua y la comprensión. asimismo, se encargue a la gerencia de desarrollo económico social el cumplimiento del perfil de actividad denominado: "feria internacional Perú y Ecuador" que se realizará el día 02 de marzo de 2025, por el monto de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Perfil de Actividad: "**FERIA INTERNACIONAL PERÚ Y ECUADOR**", por el monto de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN WANI QUINDE RIVERA
ALCALDE